



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL, EL C. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DR. FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el Artículo 1º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su *Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente; Estrategia 2.2.3. Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos; Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud; Estrategia 2.3.1. Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal; Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud; Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad; Estrategia 2.3.4. Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad; Estrategia 2.3.5. Promover la cooperación internacional en salud*, como sus líneas de acción el asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.

DECLARACIONES

POR “LA COMISIÓN”:

1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

3. Que el C. Rogelio Azuara Echavarría, en su carácter de Delegado en el Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción III y 22 fracción V del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con el Poder General que se contiene en la escritura número 91,078 de fecha 28 de febrero 2013, pasada ante la Fe del Notario número 104 del Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Sentfies Laborde.

4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alemania número 1751 en la colonia Moderna, código postal 44190 en el municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco.

POR “LA COMISIÓN ESTATAL”:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, “**LA COMISIÓN ESTATAL**” es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.

2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Mediante decreto número 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.

4. En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, fue designado como Presidente de la Comisión Estatal, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2012 al 1° de agosto de 2017, lo anterior por acuerdo legislativo número 1344-LIX-12 y en consecuencia ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

5. En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

6. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en calle Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.

DE “LAS PARTES”:

1. Reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.



2. Coinciden que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito institucional de los tres niveles de gobierno, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto.

3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

4. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO. Establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA COMISIÓN ESTATAL" y "LA COMISIÓN", en el ámbito de sus atribuciones, para diseñar y coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el estado de Jalisco. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto de este instrumento se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la no discriminación; a la identidad nacional, el pluralismo, así como los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.
2. Coeditar materiales de difusión y publicaciones para dar a conocer los principios y el respeto de los derechos humanos, así como los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
3. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el Estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos, así como los derechos de los pueblos y las comunidades en el Estado de Jalisco.
4. Organizar actividades de capacitación, actualización dirigidas a miembros de las dependencias federales, estatales y municipales a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos, la no discriminación, el respeto a la diversidad, el ejercicio de la tolerancia, los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas.
5. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes.



6. Establecer contacto con instituciones académicas y con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos, así como los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
7. Diseñar y realizar actividades de capacitación, actualización y difusión a la sociedad en general sobre derechos humanos y derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
8. Promover los derechos humanos, y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco, en el sector público y privado, sociedad civil y en especial en la población indígena del Estado de Jalisco.
9. Realizar reuniones de trabajo y establecer relaciones técnicas y operativas con organismos federales y locales, públicos y privados, en materia de derechos humanos, y los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
10. Realizar visitas periódicas, previamente acordadas por "LAS PARTES", a los pueblos, comunidades, localidades, albergues o zonas de concentración indígena, para verificar, de conformidad con sus atribuciones, el irrestricto respeto a los derechos humanos y sociales que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ambas emanan, así como los instrumentos internacionales que México haya ratificado sobre derechos de los pueblos indígenas.
11. Trabajar de manera conjunta temas transversales para promover los valores que abonen a una cultura de respeto a los derechos humanos y a los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
12. Trabajar de manera conjunta en los mecanismos para la viabilidad en la medida de sus atribuciones para el funcionamiento de la casa de la mujer indígena con la finalidad de brindar atención a las mujeres indígenas que sean víctimas de violaciones a los derechos humanos que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ambas emanan, así como los instrumentos internacionales que México haya ratificado en materia de derechos humanos.
13. Trabajar de manera conjunta en la atención de víctimas del interior del estado de Jalisco, realizando la contención y canalización con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), para hacer efectivas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, según como lo establece la Ley General de Víctimas y la propia del Estado.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realizar actividades y programas de educación con el objeto de capacitar a funcionarios federales estatales y municipales, respecto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
2. Promover y difundir entre su personal y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración.



3. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta.
4. Colaborar en la distribución del material gratuito de divulgación que en su conjunto o por separado editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos, a la no discriminación, a la diversidad, a la tolerancia, los derechos humanos de los pueblos y las comunidades indígenas en el Estado de Jalisco.
5. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio de documentación en los términos que se convengan.
6. Brindar apoyo técnico en materia de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas; en el ámbito de sus facultades.
7. **“LA COMISIÓN ESTATAL”** brindara atención jurídica y asesoría correspondiente con los temas relacionados a la violación a los Derechos Humanos en el seguimiento de la restitución y goce de sus derechos a víctimas del interior del estado de Jalisco, según lo establecen la Ley General de Víctimas.
8. Todo lo anterior, en la medida de las posibilidades de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no interfieran con su encomienda constitucional y legal.

CUARTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las partes designarán a dos integrantes por lo menos, quiénes formarán dicha comisión y se reunirán por lo menos cinco veces al año para dar seguimiento a las actividades que con motivo del presente convenio acuerden. Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

- 1.- Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.
- 2.- Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de **“LA COMISIÓN”** y de la **“LA COMISIÓN ESTATAL”**, a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.
- 3.- Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá una vigencia hasta el mes de agosto de 2017 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.



OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chapala, Jalisco, a los 15 días del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

POR "LA COMISIÓN"



C. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA
DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS
EN JALISCO-COLIMA

POR "LA COMISIÓN ESTATAL"



DR. FELIPE DE JESÚS ALVAREZ CIBRIÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

TESTIGOS DE HONOR:



MTRO. JAVIER DEGOLLADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPALA, JALISCO



DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
TERCER VISITADOR GENERAL DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS JALISCO

POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO:



MTRO. RODOLFO ARMANDO CASANOVA VALLE
SECRETARÍO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS JALISCO